

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018.

Estimado solicitante:

En respuesta a su solicitud de acceso a información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **0210000048118**, por medio de la cual manifiesta lo siguiente:

“...De la manera más respetuosa, se solicita la siguiente información a esta oficina:

1. Monto total en moneda nacional erogado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en el uso oficial de promoción de actividades, programas, informes o cualquier otro concepto a través de las siguientes plataformas: Google, YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, u otra red social no especificada en este punto. Se pide el desglose por red social, por actividad promocional pagada y la fecha en la que ésta se mostró a los ciudadanos en las plataformas digitales antes descritas.
2. Número de trabajadores que se dedican a esta labor en esta oficina. **NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES.**
3. Número de becarios, practicantes o ayudantes que proporcionan ayuda a este fin. **NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE DICHAS PERSONAS.** Gracias ...” (Así)

Con fundamento en los artículos 11 fracción I, 61 fracciones II, IV y V, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Segundo fracción III y Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el doce de febrero de dos mil dieciséis y en relación con el numeral 15 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; su solicitud se turnó a la **Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República**, a la **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, a la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto** y a la **Dirección General de Recursos Humanos**, quienes remitieron sus respectivos informes a esta Unidad de Transparencia mediante oficios, **CGCSVGR/UPA/257/2018**, **CEDN/DGAAJ/60/2018**, **CGA/DGFP/DAE/244/2018** y **CGA/DGHR/495/2018**, fechados todos el seis de agosto de dos mil dieciocho, manifestando que de conformidad con lo señalado en el artículo 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información relativa a: “... se solicita la siguiente información a esta oficina: 1. Monto total en moneda nacional erogado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en el uso oficial de promoción de actividades, programas, informes o cualquier otro concepto a través de las siguientes plataformas: Google, YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, u otra red social no especificada en este punto. Se pide el desglose por

red social, por actividad promocional pagada y la fecha en la que ésta se mostró a los ciudadanos en las plataformas digitales antes descritas. 2. Número de trabajadores que se dedican a esta labor en esta oficina. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES.

*3. Número de becarios, practicantes o ayudantes que proporcionan ayuda a este fin. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE DICHAS PERSONAS...” (Así); en los archivos físicos y electrónicos de dichas áreas administrativas, sin embargo, no se localizó documento alguno, en que conste la misma, razón por lo cual **declararon la inexistencia** de la información.*

Derivado de lo anterior, y con base en el informe remitido por la **Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República**, la **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto** y la **Dirección General de Recursos Humanos**, con fundamento en lo previsto en los artículos 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, el Comité de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, resolvió **confirmar la Inexistencia de la Información** correspondiente a: “... se solicita la siguiente información a esta oficina: 1. Monto total en moneda nacional erogado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en el uso oficial de promoción de actividades, programas, informes o cualquier otro concepto a través de las siguientes plataformas: Google, YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, u otra red social no especificada en este punto. Se pide el desglose por red social, por actividad promocional pagada y la fecha en la que ésta se mostró a los ciudadanos en las plataformas digitales antes descritas. 2. Número de trabajadores que se dedican a esta labor en esta oficina. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES. 3. Número de becarios, practicantes o ayudantes que proporcionan ayuda a este fin. NO SE SOLICITA EL NOMBRE DE DICHAS PERSONAS...” (Así), como consta en el Acta **OPR/CT/8SO/2018**, de la **Octava Sesión Ordinaria** celebrada el **nueve de agosto de dos mil dieciocho**, la cual podrá ser consultada en los próximos días, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.presidencia.gob.mx/transparencia/acceso-a-la-informacion/comite-de-transparencia/acuerdos-y-resoluciones/>

(Seleccionar “Acuerdos y Resoluciones año 2018” y “Octava Sesión Ordinaria” del apartado “Sesiones Ordinarias”)

Es preciso señalar que, la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, informo que no se advierten erogaciones presupuestarias del Ramo 02 Oficina de la Presidencia de la República, que correspondan a los conceptos de gastos que refiere el solicitante “... uso oficial de promoción de actividades, programas, informes o cualquier otro concepto a través de las siguientes plataformas: Google, YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, u otra red social no especificada ...” (Así); esto derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros físicos y electrónicos que obran en esa unidad administrativa, en la que no se localizó evidencia documental relacionada con la información solicitada.

Por su parte la **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, manifestó que durante el periodo señalado por usted, no conto con trabajadores para la promoción de actividades programas, informes o cualquier otro concepto a través de las siguientes plataformas: Google, YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, u otra red social no especificada. Asimismo, que no conto con becarios, practicantes o ayudantes. Y que realizo actividades de comunicación digital, como parte las tareas señaladas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, a través del sitio institucional www.gob.mx/presidencia y en las redes sociales oficiales, sin ningún costo extra como cualquier usuario.

Dichas redes sociales son:

[Twitter https://twitter.com/presidenciamx](https://twitter.com/presidenciamx)

[Instagram https://www.instagram.com/presidenciamx/](https://www.instagram.com/presidenciamx/)

[Facebook https://www.facebook.com/PresidenciaMX/](https://www.facebook.com/PresidenciaMX/)

[Flickr https://www.flickr.com/photos/presidenciamx](https://www.flickr.com/photos/presidenciamx)

[Youtube https://www.youtube.com/user/gobiernofederal...](https://www.youtube.com/user/gobiernofederal...)” (Así)

Con base en lo expuesto, válidamente se concluye:

- ! Que su solicitud de información fue turnada a las áreas administrativas que, conforme a sus facultades establecidas en el Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, pudiera poseer la información requerida; y
- ! Que la **Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República**, la **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto** y la **Dirección General de Recursos Humanos**, manifestaron que, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus respectivos archivos no localizaron evidencia documental que atienda el requerimiento del interesado, por lo que declararon su inexistencia. Lo cual fue confirmado por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.
- ! Que la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, informo que no se advierten erogaciones presupuestarias del Ramo 02 Oficina de la Presidencia de la República, que correspondan a los conceptos de gastos que refiere el solicitante, esto derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros físicos y electrónicos que obran en esa unidad administrativa.
- ! Que el **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, realiza actividades de comunicación digital, a través del sitio institucional “gob.mx” y las redes sociales

oficiales, sin ningún costo extra.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Lic. Juan Carlos Guerrero Torres
Director de Análisis Jurídico y de Gestión Documental.

JCGT/pads